GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE TERUEL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA PRIMAVERA"
Organizada Decreto 1388 de 29 de agosto de 2013
Reconocimiento Oficial Resolución No 1616 de 18 de marzo de 2026
DANE: 241801000042 NIT: 813.007.321-0
Vereda La Primavera
Tel: 3156214672 – Email: primavera.teruel@sedhuila.gov.co

CONTRATO N°6 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA PRIMAVERA Y NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA / PAPELER MEDELLIN

CODIGO DEL CONTRATO: 06-2026
FECHA: 28-10-2026

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRIMAVERA
CONTRATISTA	NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA / PAPELERIA MEDELLIN.
C.C. Ó NIT DEL CONTRATISTA	52.430.291-0
OBJETO	COMPRA DE PUPITRES DE PREESCOLAR (4 MESAS Y 12 SILLAS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE TERUEL, HUILA.
VALOR	TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.840.000)

Entre los suscritos **MANUEL ALEJANDRO FIERRO GUALÍ**, identificado con cédula de ciudadanía **7.717.607** expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Rector, nombrado mediante Resolución 8220 del 29 de diciembre de 2023 expedido por la Secretaría de Educación del Huila, cargo para el cual tomó posesión el día 17 de enero de 2024, según consta en acta No 0485 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en las normas vigentes, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa La Primavera, con NIT 813007321-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **INSTITUCION EDUCATIVA LA PRIMAVERA** o Contratante, por una parte; y por la otra, **NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA** identificada con cédula de ciudadanía 52.430.291 expedida en Bogotá DC, quien desarrolla su actividad comecial bajo el nombre de PAPELERIA MEDELLIN quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Institución Educativa La Primavera es Formar los niños, niñas y jóvenes de las veredas La Primavera, Los Arrayanes, Las Herreras y Río Iquira, Beberrecio, El Almorzadero, El Tablón y La Castilla del municipio de Teruel de los niveles de preescolar y básica como personas íntegras, competentes en el ser, saber y hacer de manera coherente, con un alto sentido del desarrollo humano que les permita interactuar de manera equilibrada con su entorno y que propendan por la creación de una sociedad justa, equitativa y solidaria sobre la base de la convivencia pacífica y los valores y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque busca proporcionar ambientes seguros para las personas que interactúan dentro de la institución.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es el suministro de pupitres para preescolar en atención a la primera infancia.

III. Que la Institución Educativa La Primavera desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA – RÉGIMEN ESPECIAL procede para la celebración de contratos.

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo con el significado establecido en los Documentos del Proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Institución Educativa La Primavera
Contratista	Nelly Carmensa Figueroa Anacona / Papelería Medellin

Cláusula 2 – Objeto del contrato

Compra de pupitres de preescolar (4 mesas y 12 sillas) para La Institución Educativa La Primavera del municipio de Teruel, Huila.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

-suministro de 4 mesas y 12 sillas para La Institución Educativa La Primavera del municipio de Teruel, Huila.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.840.000)** IVA INCLUIDO de acuerdo con el siguiente detalle:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CÓDIGO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
UNIDAD	**JUEGO DE MESA Y TRES SILLAS:** **MESA**: Herraje en tubo cuadrado 1 pulgada calibre 20 y entre paño en lamina col rol calibre 20, partes metálicas unidas con soldadura Mig y pintado con electroestática en polvo horneado, superficie de trabajo en polipropileno color azul de primer uso con protección UV. Medidas: tapa 96*60 altura 50 cm **SILLA**: Estructura en tubo redondo 7/8 calibre 18 y sus partes unidas con soldadura Mig, pintura electroestática en polvo horneado, sentadero y espaldar en polipropileno de primera con protección UV, patas con tapones antideslizantes en polipropileno de alto impacto. Medidas piso sentadero 29.5 cm altura espaldar 52 cm (clase 1)	56121506	4	960.000	3.840.000
TOTAL					**3.840.000**

La Institución Educativa La Primavera realizará el pago del objeto contratado en un solo desembolso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del trabajo contratado.

Cláusula 5 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa La Primavera respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 6 – Plazo del ejecución y vigencia

Para la entrega de los pupitres el contratista cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

El contratista tiene derecho a recibir la remuneración pactada por el desarrollo del objeto contratado.

Cláusula 8 – Obligaciones generales del Contratista

El Contratista se obliga a:
8.1 Ejecutar el objeto del contrato. y
8.2 Garantizar calidad y cantidad de los elementos entregado.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
9.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 10 – Responsabilidad

NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA / PAPELERÍA MEDELLIN es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2, 3 y 4 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa La Primavera, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa La Primavera, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 12 – Marcas y Patentes

El Contratista le garantiza a la Contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, el contratista deberá reemplazar los bienes o servicios conexos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad Contratante, en forma inmediata.

Cláusula 18 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA LA PRIMAVERA	SOLUCIONES, ASESORIAS Y SUMINISTROS S.A.S /
Nombre: Manuel Alejandro Fiero Gualí Cargo: Rector Dirección: Carrera 30 # 27- 45 casa 69 Neiva Huila Teléfono: 3156214672 Correo Electrónico: primavera.teruel@sedhuila.gov.co	Nombre : Nelly Carmensa Figueroa Anacona Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 2 sur N 6 -20 Neiva Teléfono: 3134464764 Correo Electrónico: contratacionestatal@gpapeleriamedellin.com.co

Cláusula 19 – Supervisión

Estará a cargo del rector, quien podrá apoyarse de la auxiliar admnistrativa con funcones de pagaduría.

Cláusula 20 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

20.1. Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada
20.2. Propuesta económica diligenciada
20.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
20.4. Certificado de registro mercantil o de existencia y Representación legal (si es el caso)
20.5. Autorización para contratar (si se requiere)
20.6. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
20.7. Fotocopia del R.U.T. actualizado de la compañía
20.8. Fotocopia del R.U.T. actualizado del representante legal y/o persona natural según el caso
20.9. Dos (02) Certificación o contrato que acredite la experiencia
20.10. Libreta Militar para Hombres menores de 50 años
20.11. Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993
20.12. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales de la empresa
20.13. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales del representante legal
20.14. Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación de la empresa
20.15. Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación del representante legal
20.16. Certificado de antecedentes penales.
20.17. Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
20.18. Certificación bancaria para efecto del pago.

Cláusula 21 - Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa La Primavera pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 06 del 19 de octubre de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 22 – Liquidación

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los diez días, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
El lugar de ejecución del presente contrato es el municipio de Teruel - Huila.

Para constancia, se firma en Teruel a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiseis (2026).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

MANUEL ALEJANDRO FIERRO GUALÍ
CC: 7.717.607 de Neiva

EL CONTRATISTA

NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA
C.C. No. 52.430.291 de Bogotá DC